



X. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
4º TRIMESTRE 2015
INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

INGRESOS		\$
INGRESOS POR GESTIÓN		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		511'960,816
INGRESOS VTA. BIENES Y SERVICIOS		146'397,470
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		44'322,519
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		148,458
TOTAL INGRESOS		\$ 702'978,610

EGRESOS		\$
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		48'761,448
MATERIALES Y SUMINISTROS		4'192,556
SERVICIOS GENERALES		10'790,740
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		316,254
PENSIONES Y JUBILACIONES		949'144,922
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
DEPRECIACIONES		1'151,584
OTROS GASTOS		20,060
TOTAL EGRESOS		\$1'014,377,565

RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 311'398,955
--------------------------------	------------------------

Fuente: IPSSET





ACUMULADO A DICIEMBRE 2015

NOTA: EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO ARROJA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DEL IPSSET, QUE SON MENORES QUE SUS EGRESOS, LA CUAL ES CUBIERTA CON LA RESERVA TÉCNICA DEL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 31 DE LA LEY DEL IPSSET.

ARTÍCULO 31.

El pago de pensiones que concede la presente Ley, será cubierto con recursos del Fondo de Pensiones. Cuando el servidor público o trabajador o los familiares, al encontrarse en alguno de los supuestos que contempla la misma, tramiten y acepten una pensión, sus cuotas pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto y las mismas servirán para hacer frente a las obligaciones de pago de la pensión generada, la cual en ningún caso podrá hacerse un pago retroactivo mayor a dos años.

ARTÍCULO 135.

Para el financiamiento de las prestaciones del régimen de pensiones y jubilaciones, señaladas en las fracciones I incisos a), b), c), d), e), f) y g); II incisos b), c), d) y f); y III inciso c), del artículo 3 de la presente ley, el Instituto constituye el Fondo de Pensiones, en el cual se depositarán las cuotas de los trabajadores y las aportaciones de las Entidades Públicas, los enteros correspondientes a la recuperación de la cartera, así como las aportaciones extraordinarias que el Instituto reciba de la Federación, del Gobierno del Estado y cualquier otro recurso que se reciba para financiar las obligaciones contraídas mediante la presente ley.